# Unidad de Gestión Educativa Local San Martin

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral Nº

-2022

TARAPOTO,

10 MAR. 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del gescolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial de un que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por armiento son atendidas vla concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones aducativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el varco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que tablece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones de la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Mucación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Décreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

#### 1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES SANTA MARIA LINAREZ, SERGIO

DOC. DE IDENTIDAD D.N.I. Nº 72638945

SEXO MASCULINO

FECHA DE NACIMIENTO 23/10/1991

REGIMEN PENSIONARIO D.L. Nº 19990

TÍTULO Y/O GRADO ILICENCIADO EN EDUCACION

ESPECIALIDAD FÍSICA

## 1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria

INSTITUCION EDUCATIVA : OFELIA VELASQUEZ

CÓDIGO DE PLAZA : CV1126001613
CARGO : PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2022 - Resolución Nº 0389

CARGA HORARIA : 18 HRS MATEMATICA

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 004363 N° DE FOLIOS: 19

REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACIÓN

VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 09/03/2022 hasta el 31/12/2022

JORNADA LABORAL ; 18 Horas Pedagógicas

FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestat correspondiente de lerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el supuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

ustrese y comuniquese.

ALFONSO ISUIZA PEREZ
DI LE TOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
Unidad de Gestión Educativa Local San Martin

AIP/DPSIII JDP/JOO CRCG/DGI DJOP/AAJJ DSBS/RRHH ERG/RN